



RESOLUCIÓN CS N° 436 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 11 de setiembre de 2026

Expediente N° 22019/23

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Educación Media Tartagal tramita autorización para convocar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor de la Asignatura INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA de 6° año, 9 UH, turno mañana y tarde, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 071/26 se autorizó el concurso de referencia y se designó a los miembros del Jurado que entenderá en el referido Concurso.

Que asimismo a fs. 50 obra nota de excusación del Prof. Eduardo Reynaldo BOJANICH BECCARI invocando razones particulares que le impiden participar como tal.

Que a fs. 63 rola nota de excusación del Prof. José Ignacio FERNÁNDEZ CAMPOS, justificando haber registrado su inscripción como postulante al cargo.

Que Asesoría Jurídica intervino a fs. 72, mediante Dictamen N° 24041, que en parte se transcribe a continuación:

"... en relación a la excusación de BOJANICH BECCARI (fs. 50), el alegado impedimento para actuar eventualmente como jurado (1° suplente) por "situaciones particulares", no encuadra en ninguna causal de recusación o excusación, de acuerdo a los Arts. 29 y 30 antes referidos, siendo una mera manifestación de la persona de no participar. De este modo, correspondería su rechazo. Sin embargo, al tratarse de un miembro Suplente, no se advierte, en este expediente, razón alguna para que el Jurado con sus miembros Titulares cumplan su cometido.

En cuanto a la excusación de FERNÁNDEZ CAMPOS (fs. 63), cabe decir que el mismo ha registrado inscripción como postulante al presente concurso (cfr. Acta de Cierre de fs. 65), por lo que corresponde su exclusión como 3° suplente del jurado designado, no siendo su planteo en rigor una excusación, sino una renuncia por tal motivo. . ."

Que corresponde resolver las excusaciones presentadas, en atención a la necesidad de asegurar la continuidad del trámite y la inmediata cobertura del cargo en carácter de Regular.

Que los Artículos 32 y 33 del Reglamento de Concursos vigente establecen que es atribución del Consejo Superior resolver sobre este particular.

Que, analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen N° 24041 de Asesoría Jurídica respecto a que el motivo expuesto por el Lic. Bojanich Beccari no justifica su apartamiento, en razón que no se encuadran en las causales de excusación previstas reglamentariamente, a la vez que se acepta la excusación del Jurado Fernández Campos dada su participación como postulante al cargo motivo del concurso.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 321/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la excusación presentada por el Prof. José Ignacio FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN CS N° 436 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

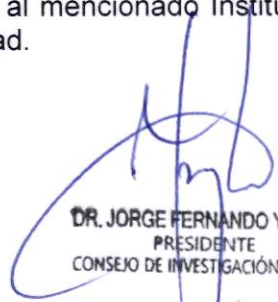
CAMPOS como miembro suplente del Jurado que entenderá en el concurso de referencia, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2º: No hacer lugar a la excusación presentada por el Lic. Eduardo Reynaldo BOJANICH BECCARI por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a: Prof. Fernández Campos, Lic. Bojanich Beccari, postulantes e I.E.M. Tartagal. Cumplido siga al mencionado Instituto a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.
PR


DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

a/c Secretaría
Consejo Superior


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA